



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 151-2016

Guatemala, 05 de abril de 2016

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que a este Ministerio, se presentó la solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS, y del análisis del expediente respectivo, se determinó que se cumplieron con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable, el cual contó con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 174 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 15 numeral 2, 20, y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106; 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre del año 1993; y 8 del Acuerdo Gubernativo número 513-98 de fecha 29 de julio del año 1995.

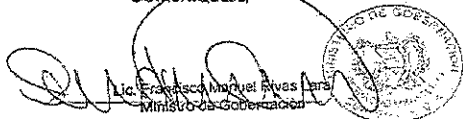
ACUERDA:

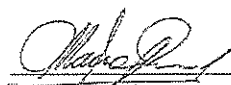
Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS, la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública número 3 de fecha 2 de mayo del año 2015 y modificada por la escritura pública número 35 de fecha 18 de diciembre del año 2015, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por el Notario Rene Armando Lam España.

Artículo 2. La FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación


Lic. Mario René Álvarez Galán
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(63338-2)-27-abril

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

Acuérdase emitir y aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ LA LAGUNA Y EN SU ALDEA TZUNUNA, SOLOLÁ, PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número catorce guion dos mil dieciséis (14-2016), que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el día jueves siete de abril del año dos mil dieciséis y en ella el Acuerdo que copiado literalmente dice: - -

QUINTO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 35 literal f), 42 y 68 literal a), del Código Municipal, Decreto número 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; que corresponde al Concejo Municipal y está dentro de sus atribuciones la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, para el buen Gobierno y la administración del municipio, dentro de sus atribuciones y competencias propias, está la de emitir y aprobar los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales que establezcan o regulen sus formas de organización, para el cumplimiento de sus fines. Asimismo establece que es competencia propia del municipio, formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos hasta su disposición final en la circunscripción del municipio. **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico de una manera sustentable y sostenible que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y para este caso en particular la atención al manejo integral de los residuos y desechos sólidos. **CONSIDERANDO:** Que la situación actual de los recursos naturales y el medio ambiente en general en Guatemala, han alcanzado niveles críticos de deterioro, los cuales inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes y los ecosistemas de todo el país, obligándonos a tomar medidas y acciones inmediatas y con ello garantizar el ambiente propicio para el futuro. **CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 253 y 254; así como lo dispuesto en los artículos 33, 35 literales a), e), f), 40, 41 y 68 literal a), del Código Municipal, contenido en el decreto número 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir y aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ LA LAGUNA Y EN SU ALDEA TZUNUNA, SOLOLÁ, PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO MARCO GENERAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto normar la administración del servicio municipal de manejo de residuos y desechos sólidos de forma integral para su recolección, reciclaje, recuperación, eliminación, reducción, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, aplicando el principio ambiental "quien contamina paga", y los principios económicos de "el uso racional, el uso eficiente y eficaz de los recursos naturales y económicos". El reglamento contempla lineamientos para garantizar condiciones de protección de la salud, higiene y ambiente de los habitantes del municipio para mejorar su calidad de vida.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos tiene como fin propiciar las condiciones sanitarias mediante la gestión integral de los residuos sólidos, y serán responsables del cumplimiento de este reglamento y de las normas técnicas complementarias, las personas físicas o jurídicas, públicas, privadas, estatales, autónomas, semiautónomas y de cualquier otra naturaleza que sean generadoras de desechos sólidos en el municipio.

Artículo 3. Definiciones. Para facilitar la comprensión y manejo práctico del presente reglamento, a continuación se presentan los siguientes términos:

- Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-** Oficina encargada de la operativización, administración y mantenimiento de la planta de tratamiento y el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos para la cabecera municipal de Santa Cruz La Laguna y en su aldea Tzununá.
- Servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.** Infraestructura y personal municipal destinado a aplicar las disposiciones, procedimientos y mecanismos que faciliten la prestación del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos a los usuarios del municipio.
- Volumen:** Cantidad de desecho estimado de producción de cada usuario.
- Derecho de suscripción:** Documento que acredita el derecho de suscripción del servicio atendiendo su categoría de usuario del servicio.
- Gestión de desechos sólidos:** Es la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos municipales.
- Residuos sólidos:** Todos aquellos materiales o restos que no tienen ningún valor económico para el usuario pero sí un valor comercial para su recuperación e incorporación al ciclo de vida de la materia.
- Desechos sólidos:** Material o conjunto de materiales resultantes de cualquier proceso u operación que estén destinados al desuso, que no vaya a ser utilizado, recuperado o reciclado.
- Tarifa:** Es el cobro monetario que la municipalidad efectúa por la prestación de los servicios públicos municipales a usuarios.
- Recibo de ingresos varios:** Documento autorizado por la Contraloría General de Cuentas que la municipalidad a través de sus operarios extiende al momento de cobrar los servicios públicos.
- Suspensión temporal del servicio:** Acción que se aplica para suspender por un periodo definido la prestación del servicio a un usuario.
- Cancelación del servicio:** Acción que se aplica para suspender de forma permanente la prestación del servicio a un usuario.
- Tasa administrativa del servicio:** Es el pago único que corresponde a la suscripción del servicio y se denomina "Derecho de suscripción".

- m. **Tasa por servicios de extracción de basura:** Corresponde al pago que realiza el usuario atendiendo su tasa de pago de manera eventual, por servicio de extracción de basura ó por el derecho que le genera disponer de sus desechos y residuos sólidos a la planta de tratamiento destinada para ello.
- n. **Tasa por volumen generado:** Corresponde al volumen de desechos generados por viviendas, la cual se cobrará con base a documento contable autorizado por la contraloría general de cuentas.
- o. **Tasa por multa:** Corresponde al pago que cada usuario debe efectuar por la sanción impuesta para solventar la falta cometida; será el juez de asuntos municipales quien imponga las multas y sanciones contempladas en el presente reglamento. El cobro será efectuado por la Dirección Financiera Municipal u otra oficina que la municipalidad indique para el efecto.
- p. **Tasa por reactivación:** Corresponde al pago que el usuario debe efectuar en las cajas de la dirección financiera municipal por reactivación autorizada, luego de haber solventado las causas de la suspensión del servicio.
- q. **Clasificación de los residuos o desechos sólidos:** Para los efectos del presente reglamento los residuos se clasifican de la siguiente manera, según su composición en:
- i. **Residuos orgánicos:** De origen biológico, que alguna vez tuvieron vida o fueron parte de un ser vivo, por ejemplo: Hojas, ramas, cáscaras de frutas y verduras, y residuos producto de la fabricación de alimentos en el hogar, etc.
- ii. **Residuos inorgánicos:** De origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo: Plástico, vidrio, metales, telas sintéticas, etc.
- iii. **Residuos peligrosos:** De origen biológico o no, que constituye un peligro potencial y por lo cual debe ser manejado de forma especial, por ejemplo: Material médico infeccioso, ácidos, sustancias, inflamables, explosivos, volatilizables, radioactivos, aceite quemado, agroquímicos, baterías, envases de insecticidas, pesticidas, papel de baño o higiénico, pañales desechables; así como residuos provenientes de consultorios y clínicas médicas, odontológicas, barberías, veterinarias y farmacia, etc.
- iv. **Residuos inertes:** Se consideran residuos inertes aquellos que no experimentan ningún tipo de transformación física, química o biológica; es por tanto, que su impacto residual representa menor impacto en el medio ambiente. Por ejemplo: escombros derivados de obras, tipo rocas, maquinaria en desuso, ceniza, huesos, etc.
- r. **Recipiente:** Es el contenedor usado para almacenar los desechos sólidos hasta su recolección, como son bolsas plásticas, baldes, cubos, costales o similares.
- s. **Compostaje:** Es el proceso de delegación biológico bajo condiciones aeróbicas de la materia orgánica presente en los residuos y desechos sólidos biodegradables.
- t. **Lixiviados:** Líquidos que se forman como resultado de un proceso de percolación o bien cuando el agua atraviesa los desechos sólidos, ya sea por las lluvias o producto de la degradación de la materia orgánica.
- u. **Comisión de Salud y Medio Ambiente:** Es la comisión permanente del Concejo Municipal que debe plantear y formular las pautas de gestión ambiental de la Municipalidad, en conjunto con la Alcaldía Municipal y la Dirección Municipal de Planificación (DMP).
- v. **Exoneración:** Liberación o descargo de peso, obligación o culpa. Disminución, alivio o atenuación de uno u otras.

Artículo 4. Modelo de gestión municipal. La gestión de los residuos y desechos sólidos en la cabecera municipal y aldea Tzununá, Sololá, se llevará a cabo de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos vigente, así como las normas establecidas según la legislación que para el efecto sea aplicable.

Artículo 5. Exoneración o rebaja de pagos o multas. El Alcalde o el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones y facultades que el Código Municipal les otorga podrán exonerar de pago o rebaja de multas en determinados casos y previo estudio de los mismos.

Artículo 6. Instalaciones y Mobiliario. La Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, es propietaria de las instalaciones y el mobiliario con los que se presta el servicio municipal desde la recolección hasta la disposición final de los residuos y desechos sólidos, sus sistemas o elementos y componentes; así como de las ampliaciones, adquisiciones y mejoras que se hagan en el futuro. Por lo tanto, su costo total de inversión figurará en el inventario patrimonial de la municipalidad, con excepción de los hospitalarios, que se generan en establecimientos de salud y derivan de actividades dedicadas a la salud de las personas y se caracterizan porque pueden estar contaminados con agentes infecciosos, mismos que serán trasladados de acuerdo con los protocolos de salud, por el Centro de Salud de este municipio.

Artículo 7. Propiedad de los residuos sólidos. Todos los desechos y residuos sólidos generados por la población en el momento de ser entregados para su disposición final, se convierten en propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, por lo tanto las decisiones sobre su gestión son competencia de la misma.

Artículo 8. Administración. El servicio de manejo de los desechos y residuos sólidos se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarios, así como los usuarios deben velar por que se cumpla sin preferencias de ninguna naturaleza.

Artículo 9. Personal del servicio. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, con las formalidades que establece la ley, nombrará al personal idóneo que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.

Artículo 10. Forma de establecimiento y prestación del servicio. La gestión del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es atribución exclusiva de la municipalidad; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada, o concesionario a personas individuales o jurídicas, conforme lo establecido en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 11. Cobertura del servicio. La municipalidad prestará el servicio en la cabecera municipal y en su aldea Tzununá, según la factibilidad técnica y económica que tenga la misma. Asimismo, podrá ampliar la cobertura del servicio a otros sectores, aldeas o caseríos del municipio de Santa Cruz La Laguna, previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 12. Derechos del usuario. Todos los vecinos tienen los siguientes derechos:

- Ser capacitado en temas ambientales o relacionados al manejo y separación de los desechos sólidos, impartidos por la municipalidad e instituciones de apoyo del sector público y privado.
- Un servicio de calidad y un ambiente sano.
- Recibir un comprobante de pago por las tasas que efectúe.
- Reclamo por mal servicio.

Todos los derechos de los usuarios pueden ser atendidos a través de la -UGAM- u otras organizaciones comunitarias responsables del manejo de los residuos y desechos sólidos autorizadas por la municipalidad.

Artículo 13. Principios y procedimientos. Para la aplicación eficiente del presente Reglamento se establece:

- Ninguno de los derechos consignados en este Reglamento se concederá a título gratuito, salvo los que el Concejo Municipal disponga.
 - Toda solicitud relacionada con el servicio, debe dirigirse a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- u otra organización comunitaria responsable del manejo, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto en el manual de funciones y procedimientos administrativos.
 - Toda la población, comercios, hoteles, empresas industriales y cualquier otra empresa de tipo lucrativa públicas están sujetas al cobro de tarifas, sin excepción alguna, se exceptúan las instituciones del Estado.
 - Los inmuebles municipales, que la municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio en forma separada de la renta establecida.
- Artículo 14. Limpieza de áreas públicas.** El servicio de limpieza comprende las siguientes acciones: El barrido manual o mecánico y aseo en lugares de acceso público como calles, avenidas, estacionamientos, parques, jardines, explanadas, plazas, canchas deportivas y otras áreas públicas, etcétera. La recolección de desechos y residuos sólidos provenientes de los lugares ya indicados. El almacenamiento temporal de los residuos y desechos sólidos en los contenedores autorizados en la vía pública y en zonas determinadas por la municipalidad. La recolección oportuna de los desechos sólidos domésticos, comerciales, industriales e institucionales, no peligrosos, generados en la localidad. La colocación y mantenimiento de recipientes y contenedores para los residuos sólidos que genere la población y para que haga uso de ellos, debiéndose evitar que estos se mojen, dispersen en el lugar, emita olores o atraigan animales domésticos, plagas, insectos o roedores, en el lugar. El transporte de los residuos y desechos sólidos recolectados hacia los sitios de tratamiento o disposición final. Es responsabilidad de la municipalidad velar por el buen manejo de lo antes indicado.

Artículo 15. Limpieza de áreas privadas. Es obligación de cada persona individual o jurídica, propietario de un inmueble o inmuebles, mantener limpia el área de su inmueble que colinda con áreas de uso público tales como aceras, cunetas, jardinería entre otros; y tendrá que hacer uso del servicio de recolección para disponer los desechos sólidos generados.

Artículo 16. Los propietarios o poseedores de predios, sitios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales, deberán cercarlos y mantenerlos libres de desechos sólidos, malezas y aguas estancadas. Las autoridades municipales, en coordinación con las sanitarias, son responsables de hacer cumplir esta disposición.

Artículo 17. Los vendedores eventuales, de puestos fijos o semifijos deberán contar con depósitos para residuos y desechos sólidos suficientes y apropiados para su actividad y deberán recolectar los residuos que queden en la vía pública generados con motivo de su actividad.

Artículo 18. Queda terminantemente prohibida la colocación de animales muertos, materiales químicos, objetos punzocortantes, bio-peligrosos y generadores de posibles enfermedades, en recipientes de desechos sólidos de recolección ordinaria.

Artículo 19. De la educación en materia de desechos y residuos sólidos. Para el plan de educación en materia de desechos y residuos sólidos se integrará a vigilantes de salud del Centro de Atención Permanente -CAP-, Supervisor Educativo, la comisión del medio ambiente de la escuela y del Concejo Municipal y un representante del Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE, para llevar a cabo la educación formal e informal, sobre temas de manejo de residuos y desechos sólidos, siendo responsable los habitantes y vecinos del municipio cumplir con las siguientes obligaciones: a) Asear diariamente el frente de su casa de habitación, local comercial o de otra naturaleza que ocupe. b) Recolectar los residuos de las casas o frentes de inmuebles ocupados, depositándolos en los botes de su recolección doméstica para que sea recogida por el tren de aseo. y c) Informarse o capacitarse en temas de manejo y separación de los desechos sólidos, cuando lo considere necesario.

Artículo 20. Coordinación interinstitucional para la educación y sensibilización. La Municipalidad tomará en cuenta a las entidades públicas, privadas y grupos organizados de la sociedad civil que puedan ser de apoyo en actividades de educación ambiental formal e informal, en aspectos de manejo de residuos y desechos sólidos.

Artículo 21. Competencia Municipal. En el cumplimiento de sus fines la municipalidad deberá:

- Promover proyectos ante el sector público, privado y cooperación internacional que procuren la gestión integral y sostenible de los residuos y desechos sólidos del municipio.
- Coordinar con instituciones públicas y privadas las actividades que promuevan el ornato y la limpieza del municipio.
- Impulsar actividades que promuevan la educación y sensibilización ambiental de los vecinos para el manejo adecuado de los residuos sólidos; así como promover y establecer una cultura de separación.
- Identificación, monitoreo y clausura técnica de basureros clandestinos.
- La municipalidad promoverá y apoyará iniciativas comunales para el acopio y la recuperación de los materiales aprovechados.
- La recolección de los materiales reciclables se realizará según los horarios y fechas a comunicarse a la población. La recolección de los desechos y residuos sólidos orgánicos se realizará de acuerdo a un horario previamente comunicado, según las rutas o sectores que defina la municipalidad.
- El personal asignado por la Municipalidad se hará cargo inmediato de las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales.
- Las autoridades municipales velarán por el buen funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento de desechos y residuos sólidos, aplicando el manual de operaciones y mantenimiento y ejecutando de manera correcta.
- La municipalidad tiene la obligación de contratar el personal suficiente, adecuado y capacitado para el manejo del sistema de recolección, tratamiento hasta la disposición final de los residuos y desechos sólidos.
- La municipalidad velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos, así como su evacuación, aplicando el manual de operaciones y mantenimiento respectivo.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 22. Nombramiento del personal del servicio. El Alcalde o Alcaldesa Municipal nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto

contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la -UGAM- ó del manual de Operación y Funcionamiento del Centro de Manejo de Desechos Sólidos, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la municipalidad.

Artículo 23. La gestión del servicio se realizará de la siguiente forma.

a) La dirección y coordinación de la gestión del servicio (administración, operación y mantenimiento), estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal; asimismo la operativización de la administración y mantenimiento de las plantas de tratamiento de residuos sólidos.

b) La UGAM será la encargada de asistir y asesorar la operativización, administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el municipio de Santa Cruz La Laguna.

Artículo 24. Manual de funciones y procedimientos. Para la administración del servicio, la Municipalidad dispondrá de un manual de funciones y procedimientos dentro del marco del plan director de desechos y residuos sólidos del municipio, este manual debe ser aprobado por el Concejo Municipal, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio, debe ser aprobado a más tardar seis meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 25. Solicitud de servicios. Toda persona, individuo o jurídica, propietaria de inmueble (s) por cada uno que posea, deberá solicitar a la -UGAM- la prestación del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, por medio del formulario único que la -UGAM- le proporcionará para el efecto.

Artículo 26. Responsabilidad para el funcionamiento del servicio. El Concejo Municipal, Alcalde o Alcaldesa Municipal, la -UGAM-, el personal del servicio, los usuarios y la organización comunitaria son responsables de velar por el buen funcionamiento del servicio, con especial interés en la clasificación o separación de los residuos y desechos sólidos y el pago de tarifas.

**CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 27. Separación de residuos y desechos sólidos desde el origen. Las personas que hagan uso del servicio deberán separar los residuos y desechos previos a la recolección mediante el tren de aseo o el sistema de recolección que la municipalidad establezca para el efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- i. **Orgánicos:** Cáscaras de frutas, verduras, restos de comida, hojas de árboles, madera, ceniza, hojas de papel, residuos de materia orgánica, entre otros.
- ii. **Inorgánicos:** Botellas, plásticos de todas clases, vidrios, aluminios, latas, huiles, bolsas plásticas, metal o chatarra, entre otros.
- iii. **Peligrosos:** Pañales desechables, papel higiénico usado, toallas sanitarias usadas, rasuradoras, agujas, pilas/baterías, entre otros.

Estas tres clasificaciones deberán equivaler al volumen total de un costal con capacidad de un quintal.

Artículo 28. El manejo y disposición final de desechos hospitalarios. La disposición de desechos bioinfecciosos queda bajo la responsabilidad de entidades del Estado, clínicas privadas y otros agentes médicos, según Acuerdo Gubernativo No. 509-2001, donde se emite el Reglamento para el Manejo de Desechos Hospitalarios. O si en algunas de las plantas de tratamiento de desechos y residuos sólidos cuente con un sistema de tratamiento especial para el caso, podrá hacer la disposición final a nivel local, pero previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 29. Para que la municipalidad preste los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables, utilizará lugares para la disposición de astos desechos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, pero previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Artículo 30. Forma de entrega de residuos y desechos sólidos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio deberán entregar los residuos y desechos sólidos en costales de separación establecidas en el artículo 27 de este reglamento a través de la -UGAM- para facilitar su manipulación. (El operador vaciará y devolverá el recipiente de desechos).

Artículo 31. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos. La municipalidad colocará recipientes pequeños y adecuados e instalados correctamente para el depósito de residuos y desechos sólidos en calles principales, puntos estratégicos, centro de la población, cancha municipal y embarcadero para el uso exclusivo de peatones. Estos recipientes deberán estar debidamente identificados según la clasificación del tipo de desecho del cual se trate y es responsabilidad de la municipalidad su monitoreo constante y su respectivo vaciado para evitar que se convierta en un botadero.

Artículo 32. Disposición de recipientes para residuos y desechos en lugares comerciales. Todos los comercios quedan obligados a colocar dentro de su negocio recipientes para cada tipo de desechos sólidos, según la clasificación establecida en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 33. De la recolección municipal. El tren de aseo municipal deberá recolectar los residuos y desechos sólidos atendiendo la categoría de usuarios (véase artículo 48). Los vehículos utilizados para la recolección deben tener las características necesarias de acuerdo a la clasificación de los desechos, para cumplir con el manejo apropiado de los mismos; dicho sistema será aplicado donde las condiciones topográficas lo permitan, y cuando la capacidad del usuario así lo requiera, caso contrario la recolección se hará según las posibilidades de infraestructura de la Municipalidad y las condiciones topográficas del municipio, recolección que podrá ir variando según vayan cambiando las posibilidades y dicha topografía.

Artículo 34. En relación al servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, se efectuarán en el lugar y forma que dictamine el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en concordancia con la topografía y cercanía del Lago de Atitlán, tanto en la cabecera municipal de Santa Cruz La Laguna y en la Aldea Tzununá.

Artículo 35. De los vehículos. Los vehículos de transporte municipal o particulares que se utilicen en el servicio, deberán estar provistos de las características necesarias para impedir que los materiales o desechos transportados se desprendan, ensucien o contaminen la vía pública.

Artículo 36. Sistema de recolección. La recolección, días, horarios y la forma de recolección será determinado por la municipalidad de la siguiente forma:

- a) Tren de aseo: Se establecerá mediante un plan de acción que deberá elaborar la Unidad de Gestión Ambiental Municipal con el aval del Concejo Municipal, dicho plan deberá ser actualizado cuando lo amerite.
- b) Entrega directa a la Planta de Tratamiento: para su debido registro y control será a través del responsable de la planta de tratamiento.

Artículo 37. Recolección en días especiales o festivos. Los organizadores de actividades sociales, culturales, deportivas y religiosas son responsables de dejar limpias las áreas utilizadas atendiendo el presente reglamento y asumiendo los costos en que se incurran para su recolección.

Artículo 38. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos. La municipalidad establecerá una planta de tratamiento para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente en materia de residuos y desechos sólidos.

Artículo 39. Residuos y desechos provenientes de construcciones. La recolección de residuos y desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla el propietario o responsable de la construcción cuando sea necesario y trasladarlos a los lugares autorizados por la municipalidad para su disposición.

Artículo 40. Residuos y desechos provenientes de otros sectores aledaños. Los residuos y desechos sólidos provenientes de otros sectores aledaños para su tratamiento y disposición final, deberán contar con la autorización necesaria y cumplir con la tarifa municipal atendiendo el volumen, origen y tipo de desecho o residuo; el cual será acordado mediante convenio con la municipalidad.

CAPÍTULO III

ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE FORMA TEMPORAL

Artículo 41. Almacenamiento de residuos y desechos sólidos. Para el buen manejo de los residuos y desechos sólidos en el municipio, el almacenamiento se atenderá tomando en cuenta las categorías mencionadas en el Artículo 48 de este reglamento.

Artículo 42. De los medios de transporte. Los medios de transporte terrestre y lacustre que circulen en el municipio, deberán mantener al menos dos costales o recipientes para disponibilidad al usuario para depositar los residuos y desechos sólidos separados (orgánicos e inorgánicos). Quedará bajo la responsabilidad directa de los pilotos y capitanes de los transportes la disposición adecuada de los desechos y residuos sólidos. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones contenidas en el título cuarto.

Artículo 43. Vendedores ambulantes. Todos los vendedores ambulantes, autorizados por la municipalidad, deberán mantener al menos dos costales o recipientes para atender los requerimientos de separación y entregarlos al tren de aseo o directamente a la planta de tratamiento de desechos sólidos; sujetos a la aplicación de tarifas fijadas por la municipalidad.

CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN PRIVADA

Artículo 44. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos. La municipalidad regulará todo lo relativo al manejo integral de residuos y desechos sólidos del municipio y será la única facultada para concesionar el servicio según lo regulado en el Título I, Artículo 10, del presente reglamento.

Artículo 45. Personas Individuales o Jurídicas autorizadas para prestar el servicio. La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la municipalidad y el Ministerio de Ambiente con equipo y vehículos que cumplan con los requerimientos definidos en los reglamentos respectivos incluidos en el contrato de concesión, utilizando el sitio para la disposición final, autorizado por la municipalidad pagando la cuota establecida por el uso de las instalaciones y realizando la clasificación de los desechos y residuos como lo establece el presente reglamento. De contravenir esta disposición, se aplicará lo establecido en el capítulo II, relativo al régimen de prohibiciones y sanciones a la empresa concesionada.

TÍTULO III

ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 46. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico para el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del presupuesto de la municipalidad, cumpliendo con las normas establecidas en el Código Municipal.

Artículo 47. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación, mantenimiento y reparación, así como compromisos financieros si los hubiera. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.

CAPÍTULO II

SISTEMA TARIFARIO

Artículo 48. Tasas por servicio de extracción de basura. De conformidad con los estudios anuales sobre costos de administración, operación y mantenimiento, el Concejo Municipal establecerá el monto de las tasas por la prestación del servicio de recolección y disposición de residuos y desechos sólidos, atendiendo únicamente su clasificación según el artículo 27; y las que deberán ser evaluadas y actualizadas cuando sea necesario, y podrá cobrarse por semana o mensualmente; a través de tren de aseo o entrega directa a la planta de tratamiento, según lo determine la municipalidad tanto para la aldea Tzununá y cabecera municipal de Santa Cruz La Laguna, como la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE USUARIO	Tasas	
	Servicio Semanal 1 costal	Sin servicio Semanal 1 costal
	Domiciliar tipo "A" hogar: - Cabecera - Tzununá	3.00
Domiciliar tipo "B" chalets	15.00	12.00
Comercial 1 (tiendas, cantinas, lancheros, moto taxis y fleteros)	3.00	2.00
Comercial 2 (restaurantes, hoteles, agencias y tour operadoras)	15.00	12.00
Instituciones privadas	3.00	2.00
Industrial	15.00	12.00
Instituciones Públicas	EXONERADAS.	

Nota: Queda libre la entrega de más costales de basura, y se deberá cancelar la tasa por volumen generado (por cada costal adicional).

Artículo 49. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos estará a cargo de la tesorería municipal, y éste se realiza por medio de recibo de pago que será extendido por el operario asignado y al momento de recolectar o recibir el residuo y desecho sólido.

La Municipalidad podrá hacer el cobro por concepto de prestación del servicio de manejo de residuos sólidos conjuntamente a los cobros por concepto de otros servicios municipales: agua, boleto de ornato y otros, con la finalidad de brindar mejor servicio municipal; y éste podrá ser en forma mensual.

Artículo 50. Tasas por concesión del servicio.

a. **Por concesión de recolección y transporte:** La Municipalidad podrá concesionar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos cuando por circunstancias especiales, se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso la persona individual o jurídica que preste el servicio deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y el Ministerio de Ambiente y deberá pactar un monto monetario por la concesión del servicio a convenir por la municipalidad.

b. **Por concesión de tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos:** La Municipalidad podrá concesionar el servicio en lo referente al tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con sus propios recursos. En este caso la persona individual o jurídica deberá cumplir con los requisitos que se le exija por parte de la Municipalidad y el Ministerio de Ambiente y deberá pactar un monto monetario por la concesión del servicio a convenir por la municipalidad.

La UGAM hará el monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesiones y será la encargada de informar periódicamente al Concejo Municipal en caso de faltas.

a. **Por procesamiento, tratamiento, reciclaje o disposición de material residuo o desecho sólido.** La municipalidad podrá concesionar el servicio en lo referente a procesamiento, tratamiento, reciclaje o disposición de material de residuo o desecho sólido, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo, para ello se definirá la tasa de cobro y elaborará el convenio correspondiente y la autorización que permita esta actividad en el Municipio.

b. **En relación a la concesión de desechos hospitalarios, bioinfecciosos o peligrosos, para el manejo y disposición final de los mismos.** Queda bajo la responsabilidad de entidades del Estado, clínicas privadas y otros agentes médicos, según Acuerdo Gubernativo No. 509-2001, Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios. O si en algunas de las plantas de tratamiento de desechos y residuos sólidos cuente con un sistema de tratamiento especial

para el caso, podrá hacer la disposición final a nivel local, pero previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN DE PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS
CAPÍTULO I
PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS USUARIOS**

Artículo 51. Prohibiciones. Dentro de la aplicación del presente reglamento a toda la población se prohíbe:

- a. El vertido y la acumulación de residuos y desechos sólidos en la vía pública o en lugares no autorizados.
- b. Abandonar residuos y desechos de construcción en la vía pública.
- c. Contaminar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas que provoquen contaminación.
- d. Entregar los residuos o desechos sólidos al tren de aseo municipal, sin atender los requerimientos de clasificación y separación de los mismos.
- e. Disposición de desechos sólidos peligrosos y especiales de forma independiente sin atender a los requerimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 52. Multas y sanciones. La municipalidad por intermedio del Juzgado de Asuntos Municipales, sancionará las infracciones de conformidad con los artículos 150 y 151, del Decreto Número 12-2002 Código Municipal, para los casos no contemplados en este reglamento y además impondrá multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en el mismo y se aplicarán mediante la siguiente tabla de criterios en orden cronológico:

No.	Descripción de la falta o infracción	Por avisos	Tasas por multa	Plazo de la multa y sanciones
1.	Entrega de residuos sin separación	El recolector deberá exigir la separación al usuario	Se recibe la basura y deberá separarla en ese momento.	—
2.	Quema de residuos plásticos y otros altamente contaminantes al ambiente.	Se notificará por parte de la UGAM la falta y se aplicará multa.	Q.50.00	8 días hábiles
3.	Dejar residuos y desechos en lugares no autorizados.	Un aviso de aplicación de multa por parte de la UGAM.	Q. 25.00 a Q.200.00 dependiendo del volumen	10 días hábiles
4.	Prestar el servicio de recolección de desechos y residuos sólidos sin licencia o concesión vigente.	Notificación de multa por parte de la UGAM al recolector ilegal por actuar sin autorización.	Q. 50.00	8 días hábiles

La persona que no cumpla con el pago de la multa se le sancionará con el 5% de incremento por cada día que haya caído en mora. En casos extremos en que los usuarios no respondieren ante las multas, se presentará denuncia ante el Juzgado de Paz correspondiente. El monto de las multas no contempladas en el presente reglamento se graduará conforme las tasas vigentes y el cobro de los mismos, será en la Tesorería Municipal a través de recibos de pagos.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y SANCIONES A LA EMPRESA CONCESIONADA

Artículo 53. Prohibiciones. Dentro de la aplicación del presente reglamento a la empresa otorgada la concesión se le prohíbe determinadamente lo siguiente:

- a. Cobrar fuera de los rangos autorizados por la municipalidad.
- b. Entregar residuos a la planta de tratamiento sin separación.
- c. Hacer cobros sin entrega de comprobante de pago.
- d. Disponer los residuos en lugares no autorizados por la municipalidad.
- e. Botar los residuos y desechos sólidos en vía pública.

Artículo 54. Multas y sanciones. La municipalidad impondrá multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento y se aplicarán mediante la siguiente tabla de criterios en orden cronológico:

No.	Descripción de la falta o infracción	Por avisos	Multa	Plazo de la multa o sanciones
1.	Cobros fuera de los rangos autorizados por la municipalidad	Notificación de la multa por parte del juez de asuntos municipales	Un 10% sobre el monto del contrato	3 días hábiles.
2.	Entrega de residuos y desechos en la planta sin separación	Notificación del juez de asuntos municipales la multa aplicar	Un 7% sobre el monto del contrato	3 días hábiles
3.	Cobros sin entrega de comprobante de pago	El juez de asuntos municipales notificará la falta y la sanción	Un 10% sobre el monto del contrato	3 días hábiles
4.	Disposición de los residuos en lugares no autorizados por la municipalidad.	Se notificará por parte del juez de asuntos municipales	Un 10% sobre el monto del contrato	3 días hábiles
5.	Los residuos y desechos sólidos queden tirados en vía pública.	Se notificará por parte del juez de asuntos municipales	Un 5% sobre el monto del contrato	3 días hábiles
6.	Manejo del sistema de recolección o planta de tratamiento fuera del control mínimo ambiental y sanitario.	Se notificará por parte del juez de asuntos municipales	Un 25% sobre el monto del contrato	10 días hábiles

TÍTULO V

APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

No.	Descripción de la falta o infracción	Por avisos	Tasas por multa	Plazo de la multa y sanciones
5.	Hacer uso de áreas públicas para necesidades fisiológicas (humanas y caninas).	La UGAM notificará por hallazgo de defecación humana y canina en vías públicas, al responsable	Humanas, Q.100.00 Caninas Q.25.00 (Se le impondrá al dueño del perro)	5 días hábiles
6.	Fomentar o permitir focos de contaminación en propiedades privadas.	El juez municipal o la UGAM notificará la sanción al propietario, por la no denuncia del foco de contaminación, y la municipalidad monitoreará constantemente.	Q. 100.00 y el dueño deberá circular el predio.	5 días hábiles
7.	Agresión y falta de respeto a los operarios del tren de aseo y de la planta de tratamiento de desechos sólidos.	Denuncia al Juzgado de Paz,	La que establezca el Juez de Paz conforme a la Ley.	—
8.	Disposición de desechos sólidos peligrosos y especiales sin atender requerimientos del reglamento.	Un aviso de cobro de multa por parte de la UGAM	Q.100.00	5 días hábiles.

9.	La mala disposición de desechos y residuos de espectáculos, deportivos, eventos religiosos y otros.	Aviso inmediato por parte del juez municipal o la UGAM	Q. 100.00	5 días hábiles
10.	La mala disposición de desechos y residuos por ventas en la vía pública.	Un aviso de cobro de multa por parte de la UGAM.	Q.100.00	3 días hábiles.
11.	Arrojar animales muertos, basura o escombro en las calles o sitios públicos prohibidos hacerlo, y ensuciar las fuentes o abrevaderos	Será denunciado ante el Juzgado de Paz de este Denuncia al Juzgado de Paz.	La que considere el Juez de Paz	—
12.	Infringir disposiciones legales sobre elaboración de sustancias fétidas, insalubres peligrosas o arrojarlas a las calles.	Será denunciado ante el Juzgado de Paz de este municipal, según artículo 94, numeral 15 del Código Penal.	La que considere el Juez de Paz	—

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55. Aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos. La Municipalidad es propietaria de los desechos y residuos sólidos mediante el tren de aseo municipal y la entrega directa en la planta de tratamiento de desechos sólidos; y es la única autorizada para aprovecharlos y comercializarlos; la concesión de esta actividad debe ser regulada conforme a los principios y normas establecidos en el presente reglamento.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 56. Colaboración de municipios vecinos. La municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos o vecinas boten desechos y residuos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la municipalidad respectiva aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 57. Vigilancia para evitar la proliferación de botaderos clandestinos. La UGAM con el involucramiento de la Unidad de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente, Escuela Oficial de Educación Primaria, Comisión Municipal de Medio Ambiente y Recursos Naturales ó en su caso el síndico y Juez Municipal, deberán mantener el control y monitoreo estricto sobre los botaderos ilegales, para evitar que los vecinos los continúen utilizando.

Artículo 58. Vigilancia de concesiones. La Municipalidad en coordinación con la UGAM vigilarán el cumplimiento de las condiciones de concesiones y su estricto cumplimiento.

Artículo 59. Modificaciones al Reglamento. La municipalidad evaluará anualmente, o cuando lo considere procedente, si las tasas y el reglamento se adecúan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo; en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

Artículo 60. Difusión del Reglamento para conocimiento y aplicación. La municipalidad difundirá a través de los medios de comunicación local sobre el contenido del presente reglamento, para conocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios. Además de su publicación en el Diario Oficial de Centro América, para su debida aplicación.

Artículo 61. Rendición de Cuentas. La Municipalidad a través de la COMUDE, informará periódicamente a la población el manejo y administración de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 62. Suspensión temporal del servicio. La Municipalidad está obligada a informar con tres días de anticipación a los usuarios sobre la suspensión temporal del servicio y manejo de residuos y desechos sólidos cuando sea necesario.

Artículo 63. Casos no contemplados en el presente reglamento. Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 64. Derogación de las disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias emitidas por la municipalidad de Santa Cruz La Laguna, que se refieran a la prestación del servicio de recolección, tratamiento, disposición final y cobertura de reiduos sólidos publicados en el Diario Oficial con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 65. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Cúmplase.- (f) ilegible del Alcalde Municipal. (fs) ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal.- (f) ilegible de la Secretaría Municipal. Y, están los sellos respectivos.-

Y, para los usos legales, se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

Certifico:

Besa Roxana Par Mazariegos
Secretaría Municipal



Vo. Bo: Sr. Ignacio Sosa Mendoza
Alcalde Municipal

